

como una servidumbre rigurosa; esto equipara la democracia con el absolutismo, asesinándola presto por la contradicción.

P.—¿Á qué llamáis *tiranía*?

R.—Un sistema perverso, ultrajante, personal en el príncipe, de aplicar la razón de Estado. En el fondo, todos los gobiernos basados sobre el fatalismo económico político son tiránicos. No se distinguen unos de otros más que por el mayor ó menor rigor ó disimulo que emplean en la aplicación del sistema.

P.—¿En qué se distinguen la *usurpación* y la *legitimidad*?

R.—En los comienzos, en un pueblo que no ha sufrido revoluciones políticas, la diferencia parecería enorme; la legitimidad supone el consentimiento popular, y en muchos casos la consagración sacerdotal, mientras que la usurpación prescinde de aquél y de ésta. Empero el tiempo borra tamaña diferencia; siendo la última palabra de la razón de Estado sublevarse contra su propio representante, la posesión del poder acaba por no ser, entre los hombres civilizados como entre los salvajes, más que una cuestión de fuerza. La razón de Estado imposibilita por completo el triunfo de la Justicia.

CAPÍTULO III

Del gobierno según la Providencia.—La predestinación; el reinado eterno de Cristo; la catolicidad; la teocracia.

I

Está muy en su punto notar en este capítulo que aquel que se propone apreciar sinceramente la influencia del pensamiento religioso, debe considerar no tanto su expresión primordial como sus tendencias constitutivas.

Hase dicho hasta la saciedad, singularmente después de 1830, que el cristianismo, en sus orígenes, implicaba ciertos tonos ultrademocráticos, que todos los reformadores en disidencia con la Iglesia han cuidado muy mucho de exponer. Para sostener la idea de unir en este orden el cristianismo con la Revolución, se ha formado una brillante escuela, cuyos principales mantenedores son Buchez y Ott, Arnaud, Morin, Bordas-Demoulin, Huet, Hubert-Valleroux y Chev . El sistema de estos filósofos redúcese á reproducir las costumbres seguidas durante un largo lapso de tiempo en la Iglesia para la elección de obispos, la celebración

de concilios, etc.; á este efecto, citan pasajes del Evangelio, de las Epístolas y de los santos Padres, concernientes al gobierno temporal, y en cuyos textos el sufragio universal presentase como una institución de origen divino y de derecho apostólico, canónico, civil y natural, mediante la que explicase sin ninguna dificultad la jerarquía eclesiástica, la ortodoxia y su exégesis.

¿Debe, obrando de buena fe, juzgarse así la política de una Iglesia? ¿Qué importa lo que han dicho, ó mejor, balbucido los primeros cristianos? ¡Trátase de la *evolución de la idea*, y se nos habla del *punto de partida* de esta idea, de la *tesis*! ¿Á qué debía reducirse la Iglesia y á qué se ha reducido, en virtud de su principio y de su religiosidad? He aquí lo que precisamos saber. Problema de tendencia, por tanto, no de origen. Digamos, ante todo, qué fin se ha propuesto en el orden político la sociedad cristiana.

Los neocristianos, como los ultramontanos, aseveran que todo poder democrático ó monárquico es de *derecho divino*. El abate Lenoir, cuyos escarceos democráticos presentarle á todos como un neocristiano, lo dice muy expresivamente en estas palabras:

«El pueblo es el verdadero soberano, representante inmediato de Dios. El sufragio universal es el medio por el cual este mediador colectivo hace conocer la voluntad divina. Con suprema elocuencia lo afirmaba Lacordaire: «Dios ha dicho á las

naciones: *Obrad y gobernaos.*» (*Dictionnaire des Harmonies de la Foi et de la Raison*, pág. 1.539.)

Por consiguiente, según la democracia católica y neocristiana, el pueblo, *mediador colectivo*, no habla de su autoridad propia y conforme á una Justicia inmanente; limitase á reproducir, como la Sibila, los oráculos de la Divinidad. Su ley, que es su religión, es superior á él; su conciencia, como su entendimiento, dobléganse á ella.

Ahora bien; apenas aparece la idea de lo divino, huye la de la Justicia. ¿Qué dice al pueblo su religión?

Hemos demostrado en el capítulo precedente que la religión, en orden al problema del Estado, resúmese para los pueblos politeístas en esta palabra: *fatalidad*. Ya hemos visto qué consecuencia han deducido de esta fórmula para la política del príncipe y la constitución del gobierno: liberarles de la Justicia.

El cristianismo cambia la religión, *Nova facit omnia*. En su consecuencia, modifica asimismo la idea del gobierno en lo que éste tiene de animico, de viviente, de substancial, y que, pronto ó tarde, debe darle su forma legítima. ¿Qué política novísima resultará de tal cambio? ¿Se conformará mejor con la idea del derecho?

¡Ay! no esperemos que el Evangelio, corrigiendo el error en sus propias raíces, predique la igualdad positiva; él sólo conoce el comunismo. No esperemos que la Iglesia subordine á la Justicia su

autoridad y su fe, que organice el gobierno purgándole del influjo de la razón de Estado: el poder según Cristo es todavía más celoso de su prerrogativa que el poder según el Destino; si la Iglesia rechaza á Maquiavelo y la ley de las esferas, no por eso aborrece menos la libertad, la Justicia, la constitución política, el progreso; en una palabra, todo lo que tiende á emancipar al hombre.

II

El pensamiento del gobierno antiguo repugna al cristianismo por varias razones.

¿Cómo, en primer término, armonizar el principio de la necesidad con la noción de un Dios omnipotente é infinitamente sabio, creador de la materia, cuya Providencia gobierna el mundo y que remunera en otra vida los infortunios padecidos en ésta? La idea del Destino, absoluto, ciego, sin Justicia, sin misericordia, implica la negación de la misma Divinidad; á poco que se la fuerce, precipitase directamente en el materialismo.

¿Cómo después, estudiando este gran fenómeno de la desigualdad social, satisfacerse con la absurda explicación, ya desacreditada, de una necesidad brutal y sin inteligencia? ¡Ah! en todas partes el esclavo, el proletario, el opreso sublévanse

contra el destino y contra el imperio; apelan de la fatalidad á la Justicia divina—esta apelación condensa todo el cristianismo—, y la Iglesia repiteles, con el paganismo, que si sufren, si padecen hambre, si se desesperan, ello débese á fuerza mayor, á la naturaleza de las cosas, á la voluntad del destino...

Respecto de las revoluciones de los Estados, objeto de escándalo en el propio paganismo, cuyos dioses protectores están plenamente convencidos de impotencia, la Iglesia rechaza con mayor pujanza su teoría. Además de que esta teoría, derivando de la necesidad la inestabilidad, parece contradictoria, la Iglesia, heredera de la sinagoga, convierte las revoluciones de los imperios en un título providencial. Cristo se propuso concluir con las instituciones efímeras, que prometen orden y no siembran más que la anarquía. *Qui dicebant: Pax! pax! et not erat pax.* Tal habia sido el pensamiento de los Césares y la esperanza de los romanos. «*Imperium sine fine dedi.*» «Os he dado un imperio sin límites—dice Júpiter en la *Eneida*, l. I, v. 279—, un imperio de paz, de Justicia y de concordia.»

*Aspera tum positis mitescent sæcula bellis,
cana Fides, et Vesta, Remo cum fratre Quirinus
jura dabunt...*

(*Id.* V, 291-293.)

El Cristo anunciado por los profetas, el Cristo, hijo de Jehová, ¿habría de dar menos que Júpiter?

¿La Iglesia había de ser inferior al César, el Evangelio á la *Eneida*?

Impulsando inconscientemente á las inteligencias la lógica, la revolución, á lo menos en el dogma, era inevitable.

Al principio de la *Necesidad* sucede, pues, por oposición, el de la PROVIDENCIA.

Á la teoría de las *evoluciones* gubernamentales, la afirmación de un REINADO ETERNO.

Á la *pluralidad* de los cultos y de los Estados, la UNIVERSALIDAD social y religiosa, el CATOLICISMO.

La idea implica suprema moralidad; la Iglesia, no queriendo establecer la igualdad entre los hombres—impídelo su dogma de la prevaricación—ni implantar exclusivamente el reinado de la Justicia, ni abdicar su propia prerrogativa, ¿cómo puede satisfacer á las conciencias? ¿cómo mejorar su política? ¿en qué ha de exceder al antiguo el nuevo régimen?

Profundice con nosotros el lector si quiere entender la historia eclesiástica en la teología cristiana—nada difícil es descender á un pozo—y descubrirá el secreto del gobierno sacerdotal, que un obispo no se atrevería á revelar sin sonrojarse.

III

Combinadas las nociones de la Providencia en Dios, de la prevaricación original en el hombre y de la redención por Cristo, la teología deduce lógicamente, necesariamente, una teoría prodigiosa, sobre la cual llamo la atención de todos los trascendentalistas, porque hállase resumida en toda hipótesis trascendental, según se advierte en la teodicea de Julio Simón y en la rehabilitación carnal de Infantin: he nombrado la *predestinación*.

La predestinación, en el sistema cristiano, es la contrafigura de lo que es en la moral racional la teoría igualitaria, cuyos principios hemos formulado en otros estudios, y de la que deduciremos luego las formas del gobierno de la Justicia; es el decreto providencial, reputado como una carta social. He aquí cómo Bergier, el teólogo clásico, condensa las disposiciones.

No se trata, en el resumen siguiente, más que de la predestinación en orden á la salvación; pero como la Providencia, de igual suerte que la gracia, lo abarca todo, como lo temporal sólo se comprende por comparación con lo espiritual y como el orden social reconoce por tipo el orden suprasensible, lo que se dice acerca de la predestinación en

la otra vida debe entenderse también de la predestinación en la sociedad.

Todos los católicos confiesan unánimemente:

»1.º Que hay en Dios una potencia de predestinación, es decir, una voluntad absoluta y eficaz de conceder el reino de los cielos á quienes le plazca.

»2.º Que Dios, destinando á sus criaturas para la gloria eterna, les da los medios y los carismas que infaliblemente han de guiarles á tal fin.

»3.º Que esta potencia ó voluntad reside en Dios desde la eternidad, según la frase de San Pablo, anteriormente á la creación del mundo. (Eph., libro 3, 45.)

»4.º Que la predestinación es un efecto de su bondad: que Él es perfectamente libre y exento de toda necesidad en este orden.

»5.º Que tal potencia es infalible y que ningún obstáculo puede impedir su acción, según enseña el mismo Jesucristo. (Juan, cap. X, 27, 28, 29.)

»6.º Que sin expresa revelación, nadie puede abrigar la certeza de que se halla en el número de los predestinados ó elegidos.

»7.º Que el número de los predestinados es fijo é inmutable, no pudiendo aumentar ni disminuir, ya que Dios lo ha determinado *ab æterno* y es imposible que su presciencia sufra engaño.

»8.º Que el decreto de predestinación no impone, sin embargo, á los elegidos la necesidad de practicar el bien; ellos obran siempre libremente

y conservan en el momento de cumplir la ley la facultad de no observarla.

»9.º Que la predestinación á la gracia es absolutamente gratuita; que sólo procede de la misericordia de Dios, y que es anterior á la previsión de todo mérito natural.

»10. Que la predestinación á la gloria no se fundamenta sobre la previsión de los méritos humanos, logrados únicamente por las fuerzas del libre arbitrio, porque, en fin, si Dios encuentra en el mérito de nuestras propias obras el motivo de nuestra elección á la gloria eterna, será inexacto decir, con San Pedro, que sólo Jesucristo puede salvarnos.

»11. Que la entrada en el reino de los cielos, término de la predestinación, es una gracia, *gratia Dei vita æterna*, y al mismo tiempo, un salario, una corona de justicia, una recompensa de las buenas obras llevadas á cabo con ayuda de la gracia.»

Bergier cita á continuación las autoridades que refrendan estas once proposiciones; luego expone los puntos acerca de los cuales disputan entre sí los católicos—que no mencionaré—y aquellos otros sobre los que se aunan para nuestra edificación.

Dedúcese de esta doctrina, exclusivamente ortodoxa, que siendo todo el género humano, por efecto del pecado original, una masa de perdición, no se salvarán más que los que Dios quiera, independientemente de todo mérito propio, hasta el extremo de que la gracia equivale aquí á una ver-

dadera lotería. Empero, sin duda, no es el destino, supuesto que éste es ciego; mas hay algo que para el hombre apenas vale, ya que el decreto de predestinación, anterior á todo mérito y demérito, es un puro acto de la bondad de Dios, inmodificable, irrevocable. Cuando el Juez Supremo juegue, como Bridoye, á los dados la salvación de los hombres, su predestinación, libre de toda consideración jurídica, no será, en orden á nosotros, más moral ni más juiciosa.

Notad, por lo demás, que la predestinación no excluye la igualdad, antes bien, la supone: he aquí lo verdaderamente maravilloso. Si las almas fuesen desiguales, si Dios, creándolas, las dotase de facultades graduadas, apropiadas á las funciones que han de ejercer en la vida, el decreto de predestinación podría ser motivado por sus caracteres nativos; continuaría siendo gratuito, pero no sería sin motivos; en último análisis, el destino de cada uno sería proporcional á sus medios. Ello constituiría, pensando lógicamente, una aplicación á la evocación de las almas, de la teoría de las causas finales. Empero no se acuerda esto con el plan de la Providencia: ante Dios, su creador, todas las almas son iguales; no pierden su igualdad más que por la unión con el cuerpo, feudo de Satán.

No aparece, pues, aquí la finalidad que por doquier brilla en la constitución de las criaturas. El soberano arbitrio obra como quiere y cuando quiere; del pastor forma un rey, del cultivador de sico-

moros un profeta, del pescador un apóstol, del mendigo un pontifice. Así manifiéstanse sus juicios y desconciertan la razón de los hombres.

IV

Estudiada la predestinación anterior al mundo, cuyo objeto especial es la salvación de las almas, pasemos al gobierno de la humanidad.

Sabemos ya que, según el criterio de la teología cristiana, la humanidad no se halla regida, como el universo, por leyes inmanentes y fijas; libre de esta condición, desorganizada, entregada al espíritu del desorden, es incapaz por sí misma de volver á encontrar el equilibrio y ejercer la Justicia.

He aquí, en primer término, el origen de la disparidad de clases y fortunas que el paganismo atribuía á la necesidad, que los economistas modernos, de acuerdo con los políticos, refieren á la misma causa; y que no es, en sentir de la Iglesia, más que la consecuencia del pecado.

Tal es también después el germen de la impotencia de los gobiernos, á quienes no acertaría á satisfacer el derecho, y que son devorados por el antagonismo, el inorganismo y las revoluciones.

Es posible que, en semejante estado de caducidad, la humanidad haya conservado un confuso

recuerdo de su ley, que es la igualdad: esto explicará en parte sus aspiraciones jurídicas y sus incessantes revoluciones; empero esclava desde sus orígenes de la gracia, juguete de todas las contradicciones del espíritu maligno, en el seno de una naturaleza rebelde, sus tentativas son fatalmente infructuosas, sus instituciones siempre utópicas, y á la larga ó á la corta, degeneran en la anarquía. No hay en este mundo equilibrio estable en la economía de la sociedad; el gobierno normal para las naciones es imposible. El pauperismo y la tiranía, el egoísmo, la ambición, la envidia, el orgullo, y sobre todo, la razón de Estado: tal es de por vida nuestra suerte.

Todos nuestros esfuerzos deben encaminarse, según ordena la Iglesia, á reconciliarnos con Dios, para alcanzar la gloria futura, subordinando á este objeto supremo nuestra economía pública, nuestros gobiernos...

Concebimos de buen grado que, no radicando aquí abajo el destino del hombre, todo en lo presente debe ser ordenado para ese fin superior, que la religión nos anuncia y nos garantiza.

No siendo el tiempo que permanezcamos en este valle de lágrimas más que un periodo de expiación, una lucha contra nuestras inclinaciones y contra el diablo, dedúcese evidentemente que la sociedad cristiana no puede ser organizada para la libertad, la paz y la felicidad: esto equivaldría á disfrutar en esta vida los goces beatíficos. Ella no puede ser

organizada más que para la guerra. Titúlase *Iglesia militante* y marcha á conquistar el cielo, bajo la dirección de jefes instruidos por Dios y á través de las pruebas que la Misericordia divina siembra en su camino. Es una cruzada continua de la humanidad entera contra el genio del mal, en la que la obediencia más absoluta y la abnegación más perfecta son la primera ley y el primer deber.

¿Cómo semejante destino ha de ser compatible con la igualdad que los mitos más antiguos, monumentos adulterados de la revelación adámica, relegaban ya á la época incalculable del *siglo de oro*? ¿Cómo armonizarla con el ejercicio de un poder regular, democrático, donde cada ciudadano ejercería su prerrogativa y conservaría su libertad?

La vida del cristiano es una milicia: *Militia est vita hominis super terram*. Cada día percibe su sueldo: *Sicut dies mercenarii dies ejus*. La constitución del Estado cristiano, por consiguiente, debe ser idéntica á la de un ejército: *Sicut castrorum acies ordinata*. Repugna á la razón, tanto como á la fe, que sea de otra suerte.

Tal es la idea que informa el gobierno cristiano: veamos ahora cuál es su ley. Esta no es la Justicia, sino la razón de Estado; pero la razón de Estado explicada, santificada por el decreto de la Providencia, moralizada por la conformidad formal ó presunta de la voluntad del pueblo con los preceptos de Dios y por la fe en sus promesas.

En efecto, el gobierno cristiano, no menos re-

fractario á la organización que el gobierno pagano, sin distinción de poderes, sin discusión parlamentaria, sin crítica, sin garantías, elevado por encima de la Justicia, tiene, sin embargo, su moralidad. Él es moral como lo son un ejército en campaña, el régimen penitenciario, el presidio y toda disciplina. No cabe dudar que el derecho padece frecuentes agravios; pero no siendo el fin de la sociedad en este mundo el derecho, lo que constituiría el soberano bien, el fin de los fines, el fin supremo, sino la expiación, único medio por el que podemos conquistar para otra vida la Justicia ó Bienaventuranza, queda á salvo la moralidad del gobierno si se logra este fin previo, lo que sólo se alcanza por la disciplina.

De igual modo explicase y razónase la disparidad de las condiciones. Así como según el decreto de predestinación, el objeto de las complacencias espirituales y temporales del Altísimo no es necesariamente el hombre más hábil ó más valiente, ó aquel que la sabiduría humana reputaría, en atención á sus facultades, más digno, sino el que Dios quiere elegir, de la misma forma, en el gobierno cristiano, el más favorecido no es siempre quien reúne más méritos, sino el designado por la autoridad religiosa, asesorada por el Espíritu Santo. Téngase muy presente que la elección de la Iglesia recae preferentemente sobre los sujetos en quienes concurren los signos de predestinación, por ejemplo: la nobleza, la fortuna, la piedad, la obediencia

cia y todas las virtudes cristianas, según este precepto: «*Qui enim habet, dabitur ei; et qui non habet, etiam quod habet auferetur ab eo.*»

V

¿Dónde reside, preguntaréis, el gobierno cristiano?

En la Iglesia, en el episcopado, cuyo jefe supremo es el Papa. Mediante la institución del episcopado, el cristianismo traduce políticamente su idea: el obispo, *επισκοπος*, es decir, el vigilante, el representante de la Providencia. El pueblo, mediador colectivo, según la frase del abate Lenoir, no le instituye, no le impone las manos, no le confiere sus poderes. La potencia procede de lo Alto, aportada primeramente por Cristo, como el fuego del cielo por Prometeo, y comunicada después á los apóstoles, que la legaron á sus sucesores. La prerrogativa del pueblo, allí donde se ejerce, no llega más que hasta la presentación del sujeto á instituir: negocio de pura complacencia, de conveniencia, de circunstancia, que no es esencial al sacramento y que ha podido caer en desuetud sin que el episcopado perdiese nada de su autoridad.

Sí; la idea cristiana, popular, es que el gobierno de la sociedad reside en el organismo sacerdotal,

en la potencia denominada espiritual, de donde la temporal deriva su legitimidad. Tal es la idea que el pueblo, de acuerdo con el papado, ha sustentado durante largos siglos, idea que forma la base del pacto de Carlo-Magno, y en aras de la cual se ha sacrificado Italia. Hace algún tiempo la Iglesia hase visto forzada á transigir sobre la separación de los poderes, sin atreverse á calificarla—á ello tenia derecho—de herética. Empero la Providencia vela; la Fe mantiene á la Esperanza, y Cristo lo ha dicho: *Las puertas del Infierno, es decir, la POTENCIA INFERIOR, no prevalecerán.*

En efecto, no prevalecerá esta potencia mientras que la humanidad sea cristiana. He aquí cómo se desarrolla el tema de la subordinación de lo temporal á lo espiritual:

- 1.º La sociedad se basa sobre la idea de Dios.
- 2.º Á causa del respeto que exige la Divinidad y del fin que se nos asigna por la revelación, la facilita la acción de la Justicia, el dogma es la verdadera regla de la moral. «Donde no existe el temor de Dios—dice Maquiavelo, que negaba el cristianismo, pero que creía en la influencia de las esferas, y suponía *a priori* la perversidad del hombre—, es fuerza que el imperio sucumba.» Lo que significa que el gobierno no se fundamenta sobre la razón, sino sobre el misterio.
- 3.º Erigido, pues, el dogma en principio y regla del derecho, el Estado, encargado de la enseñanza del dogma, repútase como embrión del organismo

social; el orden espiritual es el tipo del temporal y le comunica su ley.

4.º Última consecuencia: el poder legislativo, cuyo principio es la teología ó teodicea, pertenece esencialmente á la Iglesia. Los príncipes y los reyes no son más que ejecutores de sus cánones, y el Papa, *siervo de los siervos de Dios*, hállase colocado sobre todas las repúblicas y sobre todos los tronos, por encima de la humanidad.

Tal es la doctrina de la que Lutero y Calvino, más cristianos que los papas, dedujeron las últimas y más execrables consecuencias: el primero, dando la señal de la exterminación de los campesinos del Rhin, sublevados por él contra la Iglesia; el segundo, enviando á la hoguera, no á los papistas, lo que no habría sido de su parte más que una represalia, sino á los emancipados de la Iglesia, á los reformadores como él, verbigracia, á Miguel Servet, doctrina cuyas víctimas fueron Savonarola y Juan Huss, después de haber sido sus apóstoles; doctrina que todo teista confiesa en el fondo de su teodicea, á poco que emplee de buena fe la deducción, que J. J. Rousseau reproduce en su *Contrato social* y en cuyo nombre Robespierre guillotiné á la República; doctrina que autoriza hoy al rey de Prusia á borrar de la Constitución que ha jurado cumplir la libertad, la igualdad, todas las garantías legales que embellecían y consolidaban su gobierno.

«Nunca consentiré—ha dicho Guillermo IV en su discurso de apertura de la Dieta de 1847—que

entre Nuestro Señor, que es el Dios del cielo, y este país, se deslice una hoja de papel, algo así como una segunda Providencia, para gobernarnos con sus párrafos y sustituir por ellos la vieja y santa fe.»

Contra esta doctrina hanse alzado, desde la caída del imperio romano, todas las protestas de la conciencia universal y los grandes actos de la historia: querrela de las investiduras, separación de lo espiritual y de lo temporal, tentativas de Arnaldo de Brescia y de Rienzi, privilegios de la Iglesia galicana, cisma de Aviñón, institución de los Parlamentos, pactos burgueses, concordatos, y para decirlo de una vez, la Revolución francesa, cuyo crimen á los ojos de la Iglesia no es tanto haberle enajenado sus bienes como haber fundamentado el gobierno sobre la Justicia, elevando á ésta sobre la Humanidad.

Tampoco ya es tiempo de estudiar á la Iglesia en su práctica: la práctica, mejor que la palabra, es la expresión de la idea.

CAPÍTULO IV

Práctica del gobierno tipo ó gobierno sacerdotal

I

Algunos han escrito, y parece que el mismo Bossuet ha sustentado esta opinión, que antiguamente la Iglesia, por sus concilios, era una especie de gobierno representativo, y que de esta suerte ella ha enseñado con enorme anterioridad á la Revolución los verdaderos principios del orden político.

Gran parte del bajo clero profesa esta doctrina, cuyo apóstol ha sido el tristemente célebre asesino de monseñor Sibour.

He aquí otra utopía, que una filosofía racional no osaría autorizar.

La *constitucionalidad* de la Iglesia es tan absurda como su republicanism.

Aseverar lo contrario valdria tanto como confundir una de las formas de gobierno humano, accidentalmente adoptada en la Iglesia, pero que ésta nunca ha soportado de buen grado, con la forma de gobierno eclesiástico, que no es otra que la de la misma Providencia.